

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Jesús Morales Borondo y termina con D. Antonio Moreno Tejeda, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determinan la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933

F. D.
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

De 500 pesetas, por cinco años de efectividad en el empleo:

D. Jesús Morales Borondo, desde primero de abril de 1933.

D. Antonio Pastor Palacios, desde primero de junio de 1933.

Capitanes

De 500 pesetas, por cinco años de efectividad en el empleo:

D. Bernabé Pérez Miguel, desde primero de abril de 1933.

De 1.000 pesetas, por diez años de efectividad en el empleo:

D. José Tristán Palacios, desde primero de marzo de 1933.

D. Félix Castellón López, desde primero de abril de 1933.

Tenientes

De 1.000 pesetas, por treinta años de servicio:

D. José Fernández González, desde primero de marzo de 1933.

D. Francisco Escobar Fernández, desde primero de marzo de 1933.

De 1.100 pesetas, por treinta y un años de servicio:

D. Antonio Novo Vázquez, desde primero de marzo de 1933.

D. Gabriel García Martínez, desde primero de marzo de 1933.

D. Manuel Caffete Delgado, desde primero de marzo de 1933.

D. Nicolás Conde Cámara, desde primero de marzo de 1933.

D. José Carmona Escalona, desde primero de marzo de 1933.

De 1.200 pesetas, por treinta y dos años de servicio:

D. Olegario Rodríguez Zamalloa, desde primero de marzo de 1933.

De 1.400 pesetas, por treinta y cuatro años de servicio:

D. Antonio Bolaño Rodríguez, desde primero de diciembre de 1932.

D. Miguel Alonso Más, desde primero de marzo de 1933.

D. Laureano Ballesteros Villar, desde primero de marzo de 1933.

D. Vicente Barrios Serantes, desde primero de marzo de 1933.

De 1.500 pesetas, por treinta y cinco años de servicio:

D. Alejandro Ramón Balaguer, desde primero de marzo de 1933.

D. Teodoro Goicoechea Igarregui, desde primero de abril de 1933.

Alféreces

De 1.000 pesetas, por treinta años de servicio:

D. Marcelino Sánchez Hernández, desde primero de febrero de 1933.

De 1.100 pesetas, por treinta y un años de servicios.

D. Rafael Ferreiro Herrero, desde primero de enero de 1933.

De 1.200 pesetas, por treinta y dos años de servicio:

D. Antonio Arias Lorenzo, desde primero de marzo de 1933.

D. Alejandro Suárez Bernal, desde primero de marzo de 1933.

De 1.300 pesetas, por treinta y tres años de servicio:

D. Antonio Moreno Tejeda, desde primero de marzo de 1933.

(De la Gaceta núm. 132)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido ciertos detalles en la orden Ministerial de este Departamento de fecha 7 de abril último, inserta en la Gaceta de 11 del mismo mes, número 101, queda rectificadas en la siguiente forma:

Vista la instancia promovida, perteneciendo al 29.º Tercio móvil, por el brigada de la Guardia Civil D. Juan Lain Jiménez, en súplica de que le sea abonado, para efectos de haber pasivo, el tiempo comprendido desde el 14 de mayo de 1901 hasta fin de noviembre del mismo año, que permaneció con licencia ilimitada derivada de la trimestral que por exceso de fuerza le había sido concedida anteriormente.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo resuelto en idéntico caso por orden del Departamento de Guerra de 8 de febrero de 1926 (D. O. núm. 32) para el guardia del mismo Cuerpo Alonso Villalba Luque, y lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto acceder a la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de ese Instituto, con destino en la segunda Comandancia del 26.º Tercio, D. Román Morales Martínez, pase destinado a la Comandancia de Santander, de primer jefe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Vizcaya, don Julián Roa Carranza,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo del año anterior (Gaceta núm. 132).

mero 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de junio próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, por fijar su residencia en San Sebastián.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Navarra, D. Tomás Martín Corredera,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo del año anterior (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de junio próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de ese Instituto, con destino en la Plana Mayor del 12.º Tercio, D. Amalio Salguero Santos,

Este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Roma (Italia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 132)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales de la escala de complemento del Arma de CABALLERÍA, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, que figuran en la siguiente relación, causen baja en el Ejército con fecha primero de agosto último, expidiéndoseles su licencia absoluta por haber cumplido el plazo de responsabilidad militar, según dispone el apartado cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 499).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces

D. José Adroer Calafell.
D. Valentín Via Ventalló.
D. Luis Ferrer Vidal.
D. Alejandro Gallart Folch.
Madrid, 8 de mayo de 1933.—Azaña.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Venancio Yepes Ruiz, en solicitud de que se deje sin efecto su ingreso en este Cuerpo y se le reintegre al de Auxiliares de Almacenes del material de Artillería, de que procede; por este Ministerio se ha dispuesto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que nada de lo que en el artículo 11 de la ley de 13 de mayo se ofrece ha sido incumplido, ya que constituido el Cuerpo en primero de enero último ha permanecido en su destino de la Fábrica de Trubia hasta el 28 de febrero también último, en que a propuesta del Consorcio de Industrias Militares por reducción de personal se le dejó en situación de disponible con la preferencia que para destino señala el decreto de 5 de enero del año actual (D. O. núm. 5), caso previsto en el referido artículo 11 de la citada ley, pues la reducción de personal obedece lógicamente a reducción del servicio y debe calificarse como nueva organización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de oficinas del personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la base naval de Cartagena, D. Lorenzo Pérez Gil, en solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por no habersele concedido el retiro en el que pertenece, con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y al amparo de la regla 14 de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la citada regla 14 sólo da opción a solicitar el retiro, al personal de los Cuerpos político-militares que no opte por su ingreso en el referido Cuerpo y que con arreglo a lo dispuesto en la misma se faculta para concederle en la cuantía conveniente al servicio, ex-

tremos sobre los que no cabe alegar ignorancia por estar bien claramente determinados y constituido ya el nuevo Cuerpo no pueden otorgarse otros plazos para su ingreso en él por haber expirado los concedidos que autorizaba la ley para su creación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar principal del material de Artillería, con destino en el Parque del Grupo Mixto núm. 3, D. Juan Portugués Martín, en solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por no habersele concedido el retiro en el que pertenece con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y al amparo de la regla 14 de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la citada regla 14 sólo autoriza a solicitar el retiro al personal de los Cuerpos político-militares que no opte por su ingreso en el referido Cuerpo y que con arreglo a lo dispuesto en la misma es potestativo concederle en la cuantía conveniente al servicio, extremos sobre los que no cabe alegar ignorancia por estar bien claramente determinados, y constituido ya el nuevo Cuerpo, no pueden otorgarse otros plazos para su ingreso en él, por haber expirado los concedidos que autorizaba la ley para su creación y sin que pueda servirle de fundamento en apoyo de su pretensión, la nota consignada en la relación remitida, ya que ella no puede surtir efectos porque supone condicionar su petición en contra de lo dispuesto en la orden de 18 de mayo de 1932 (D. O. núm. 121) y de cuya prohibición no ha de ser una excepción el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el escribiente eventual de la Fábrica de Armas de Toledo, D. Pablo Hernández Rodríguez, en la que solicita ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, como auxiliar administrativo, y acreditado su derecho por los certificados que acompaña, en los cuales se hace constar que empezó a prestar sus servicios en primero de marzo de 1912 y continuados sin interrupción hasta la fecha, este Ministerio ha resuelto concederle el ingreso que so-

licita, y disponer quede clasificado en la Sección primera del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, como auxiliar administrativo, entre don Pablo Gallo Sagredo y D. Ignacio García Capa, haciéndosele constar los datos siguientes: fecha de ingreso o reintegro en el Ejército o en el ramo de Guerra, 1 de marzo de 1912; sueldo anual que le corresponde, incrementado con quinquenios, pesetas 4.240; tiempo de servicio que se abona para efectos de quinquenios hasta el 31 de diciembre de 1932, nada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual jubilado de la Fábrica de Armas de Oviedo, D. José Martínez Ramos, en nueva solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO y retiro automático correspondiente a los sesenta y seis años, por este Ministerio se ha dispuesto desestimar la petición del recurrente, ya que en el 13 de mayo de 1932, fecha de la ley de creación del Cuerpo, no se encontraba prestando sus servicios al ramo de Guerra, en los que cesó el 2 de enero del mismo año a solicitud propia, y desde cuyo día cobra la jubilación especial que se sufraga con cargo al fondo de los Establecimientos Militares de esta índole, hoy del Consorcio de Industrias Militares, y, por tanto, y de conformidad con los preceptos de la referida ley, carece de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por el Director del Parque Central de Sanidad Militar, con oficio de 18 del corriente, formulada por el ordenanza que presta servicio en dicho Establecimiento, Braulio Llano Méndez, en solicitud de ingreso en la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, este Ministerio ha resuelto desestimarla, en atención a no estar incluido esta clase de personal en la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 5 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto que el teniente de CAVALERIA, con destino en el regimiento de Carabineros núm. 6, D. Victoriano González Rodríguez, pase destinado al Grupo de Fuercas Regulares de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento de INFANTERIA número 3, Emilio Collado Aranda, pase destinado de plantilla en vacante que de su categoría existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Sobreseída provisionalmente la causa seguida por el delito de rebelión militar cometida en Sevilla el día 10 del pasado agosto, según auto dictado por la Sala sexta del Tribunal Supremo, por lo que respecta a los jefes y oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Varela Iglesias y termina con D. Carlos Rute Villanova, disponibles gubernativos en esa división orgánica, este Ministerio ha resuelto pasen a la situación de disponibles forzosos en la misma, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. José Varela Iglesias.

Tenientes coroneles

D. Guillermo Delgado Brackembury
" Angel Muñoz Tarsara.

Comandantes

D. Francisco Canella Fernández.
" Manuel Delgado Brackembury.
" José Gómez Carbó.
" Antonio Martínez Schaffino.
" Apolo Ruiz Marset.
" Antonio Vega Montes de Oca.

Capitanes

D. José Alorda Bujosa.
" Ignacio Añón Pereda.
" Juan Benítez Tatay.
" Pedro Castro Lazarte.
" Gerardo Fernández Pérez.
" Pedro Lozano López.
" Pedro Luengo Martínez.
" Lucas Mingo Ramos.
" Federico Navarro Fernández.
" José Solís Chicliana.

Tenientes

D. Antonio Aragón Sepúlveda.
" Juan Borges Santolino.
" José Compagni Fernández Bernal.
" Manuel Fernández Guzmán.
" Antonio Hernández Pinzón Vázquez.
" Juan López Clarós.
" Juan Moreno Delgado.
" Matías Moreno Delgado.
" José Nozaleda de Sedas.
" Alberto Pérez García.
" Pelegrín Rodríguez Muñoz.
" Carlos Rute Villanova.
Madrid, 12 de mayo de 1933—Azaña

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 3, D. Manuel Cordero Rodríguez, en súplica de que sea rectificado su primer apellido en el escalafón del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, aprobado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), por este Ministerio se ha resuelto que el citado escalafón se entienda rectificado en el sentido de que el primer apellido del recurrente es como queda dicho y no como se consigna en aquél.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la séptima división orgánica a instancia del soldado que fué del batallón de Cazadores de Figueras, José Lorenzo García, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, toda vez que comprobado no padecía pérdida completa de la visión en la fecha que fué declarado inútil para el servicio, y no encontrarse, por tanto, comprendido en el decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. núm. 152).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado por inútil, Cirilo Rodeles Carricas, con residencia en Olite (Navarra), en solicitud de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que en orden de 29 de julio de 1927 le fué denegado dicho ingreso por haber ocurrido el accidente motivo de su inutilidad durante la vigencia del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), no considerándolo, por tanto, incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221) y como por otra parte la solicitud ha sido formulada después de transcurrido el plazo marcado en las mismas, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo resuelto en la orden ya citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex legionario Miguel Madrid Navas, con residencia en Tetuán, calle Cardenal Cisneros, Casa Escríba, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que en orden de 18 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 261), le fué denegado dicho ingreso por no encontrarse su inutilidad comprendida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), no considerándolo por tanto incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a

lo ya resuelto en la orden antes citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MAESTROS SILLEROS GUARNICIONEROS-BASTEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, promovida por el vecino de Calatayud, Lázaro Luzón Ortega, en súplica de que se le conceda formar parte del estalafón de aspirantes a ocupar plaza de maestro sillerero guarnicionero-bastero, por estar declarado apto para dicho cometido en examen sufrido el día 17 de diciembre de 1925, en la Maestranza y Parque de ARTILLERÍA de Melilla; teniendo en cuenta que esta aptitud sólo le daba derecho a concursar las vacantes que de esta especialidad se produjeran en el Ejército y que por circular de 27 de junio de 1931 (D. O. núm. 143), se anunció convocatoria para formar una escala de aspirantes a ocupar plaza de maestros sillereros guarnicioneros-basteros del Ejército, a la cual no asistió el solicitante, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de complemento del Arma de INGENIEROS don Francisco Infante del Val, afecto para caso de movilización al Centro de Movilización y reserva núm. 1, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio hasta la edad de cincuenta y seis años, señalada para el retiro forzoso a los de activo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de complemento del Arma de INGENIEROS don Attilio Ley Gracia, afecto para caso de movilización al Grupo de Zapadores y Telégrafos núm. 4, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio hasta la edad de cincuenta y seis años, señalada para el retiro forzoso a los de activo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. número 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, en cumplimiento de las circulares de 6 de junio de 1927 (D. O. núm. 129) y 20 de enero del corriente año (D. O. número 24), aprobar las propuestas remitidas por las divisiones respectivas y disponer la baja en los Cuerpos a que se hallan afectos, de los oficiales de complemento del arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, que será alta en los Centros de Movilización y Reserva que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), desde la fecha en que cada uno de ellos haya cumplido sus dos primeras situaciones de servicio activo, remitiéndose a aquéllos Centros la documentación respectiva, y quedando adscriptos para caso de movilización a las divisiones orgánicas a que pertenecen los Centros de Movilización que se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Rafael Roda Frías, del Parque Central de Automóviles, al Centro de Movilización y Reserva número 1.

D. Luis Manella Kuntz, del Parque Central de Automóviles, al Centro de Movilización y Reserva número 1.

D. José Manella Méndez, del Parque Central de Automóviles, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. José Hernández Sánchez, del Parque Central de Automóviles, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Enrique Pérez Aisa, del Batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

Alféreces

D. Moseo González Pereda, del Parque Central de Automóviles, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. José Reyna Medina, del Parque Central de Automóviles, al Centro de Movilización y Reserva número 1.

D. Angel Martínez Tarín, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Francisco Martí Linares, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Ernesto Cerdá Blais, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva número 5.

D. Leopoldo Bonias Domenech, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Carlos Sanz López, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Domingo Espada Cruz, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva número 7.

D. Joaquín Ibáñez Moré, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Felipe Mestre Jou, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

D. Esteban González de Prado, del regimiento de Aerostación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Miguel Gay Berges, del batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Antonio Adrados Martín, del Batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Alberto Porras Mata, del batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Alberto Aladrén Palomar, del Batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Francisco Sardaña Guillén, del batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Anselmo Adiego Fernández, del batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 2.

D. Julián Berbis Calatayud, del batallón de Pontoneros, al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

D. Antonio Gurí Boqué, del Centro de Movilización y Reserva número 7, al Regimiento de Infantería núm. 28, que tiene afecto al Centro de Movilización y Reserva de Mallorca.

Madrid, 11 de mayo de 1933.—
Azaña.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento en 12 de julio último, por el alférez de CABALLERIA, retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931, D. Teodoro Bustamante Frau, con residencia en Granada, calle de la Ventanilla, núm. 7, en solicitud de que se le conceda un quinquenio a que cree tener derecho, o en caso contrario, la vuelta a activo, fundamentando esta última petición en que al solicitar el retiro lo condicionó con el referido devengo; teniendo en cuenta que carece de derecho a la concesión del premio de efectividad de 500 pesetas que solicita por que no correspondiéndole el abono del mismo hasta primero de agosto de 1931, fecha en la que ya el interesado había dejado de pertenecer al Ejército por acogimiento a los expresados beneficios de retiro, es indudable que de percibirlo cobraría un devengo que a la fecha en que obtuvo su retiro no le correspondía y por tanto el retiro se le concedería no con el sueldo y emolumentos que le correspondiera en activo, sino con otros mayores, y vista la instancia por la que solicitó el retiro, en la que no consta condición alguna para su concesión, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con la Asesoría del mismo, Ordenación de Pagos y Contabilidad e Intervención Central de Guerra, desestimar la solicitud del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, Gumersindo Paz Freire, en súplica de percibo de haberes durante el tiempo que permaneció en segunda situación de servicio activo; teniendo en cuenta que el derecho a devengar haberes radica en el estado de presunción de ingreso en Inválidos al haberse comprobado que el no haberse iniciado el citado expediente dimanó del acto voluntario de solicitarlo el recurrente, prescrito el plazo señalado en el artículo 24 de la ley de Contabilidad para poder deducir reclamaciones de este género a título de equidad, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la orden de 15 de abril próximo pasado (D. O. núm. 101), por la que se anunciaba un concurso de adquisición de terrenos con destino a la construcción de un cuartel para el 14.º regimiento de ARTILLERIA ligera en esa plaza, en el sentido de que el mencionado concurso se refiere exclusivamente a la elección de terrenos, y que las bases aprobadas por la misma se consideren subsistentes en todas sus partes excepto las 1.ª, 11, 16 y 17 que quedan modificadas en la siguiente forma:

1.ª Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones libres para la elección de los terrenos necesarios en Valladolid con destino a la construcción de un cuartel para un regimiento de Artillería ligera.

11. En las proposiciones se hará constar que los propietarios se comprometen a que los terrenos queden a disposición del ramo de Guerra hasta que sea resuelto el concurso de elección, y los que fueren escogidos estarán sujetos a la resolución que en definitiva se dicte por este Ministerio acerca de los mismos. Dichas proposiciones se presentarán en la Comandancia Militar de la provincia y plaza de Valladolid y serán admitidas en el plazo de treinta días, contados a partir de primero de junio próximo a las doce del mediodía. Irán en pliego cerrado, sellado y firmado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

16. Si previos los trámites y requisitos legales se dispusiera la elección de uno de los terrenos presentados al concurso, se procederá a tramitar su adquisición, y una vez comunicada la elección al propietario, éste quedará obligado a ratificarse en su oferta de mantener los terrenos a disposición del ramo de Guerra hasta que recaiga resolución sobre ella.

17. Para la elección de los terrenos, la Junta no deberá estimar el precio como factor definitivo, interin no compruebe que el señalado por el propietario está en relación con los de unidad de medida de los terrenos de condiciones análogas en la localidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

PERSONAL CIVIL EMPLEADO EN ESTABLECIMIENTOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas en algunas dependencias militares en la aplicación de la orden circular de primero de agosto de 1932 (D. O. número 184) sobre el disfrute anual de vacaciones pagadas al personal obrero civil afecto a las mismas, por este Ministerio se ha resuelto disponer como aclaración a dicha orden circular,

Que el otorgamiento del beneficio del descanso legal, sólo es obligatorio precisamente después de haberse prestado por los obreros un año de servicios, de igual modo la primera que las sucesivas veces; es decir, que el disfrute del descanso es exigible por decirlo así por atrasado y a partir del momento en que se haya cumplido el año de trabajo, vuelve a comenzar el cómputo del nuevo año siguiente para ir perfeccionando el derecho para la nueva vacación, sin perjuicio de que el disfrute del derecho

al descanso ya perfeccionado, se realice inmediatamente de haberse cumplido el año de servicios o de acuerdo el patrono con el obrero, dilaten más o menos tiempo la fijación de fecha para utilizar dicho descanso legal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

131

BALANCE correspondiente al mes de marzo de 1933, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de la Asociación, aprobado por O. M. de 9 de junio de 1932.

DEBE		Pesetas	Cts.	HABER		Pesetas	Cts.
Existencia anterior (Asociación 1.717 732,29) según balance... (Depósito. 7.336,17)		1.725.068	46	Importe del presupuesto del Colegio de varones en el mes de marzo (Jefes y Oficiales)	40.761	83	
Importe de las cuotas de socios del mes de marzo y atrasadas		48.197	40	Idem id. de hembras del mismo	26.093	00	
Consignación del Estado a la Asociación y para empleados y sirvientes		70.356	65	Idem id. pensionistas de ambos sexos	55.332	00	
Intereses papel del Estado		10.807	76	Por un cargo contra Asociación por varios conceptos	1.750	12	
Pensiones de marzo no pagadas y devueltas que pasan a depósitos		1.558	65	Por gastos de alumnos en Academias Militares	1.596	84	
Giros cobrados que pasan a Depósito por ignorarse su aplicación		62	80	Por id. de alumnos intercambiados	158	79	
Recibido de varios Cuerpos para juguetes		179	75	Por id. de alumnos en residencias	7.552	45	
Por reglamentos vendidos		9	00	Por gratificación a filiados	1.216	00	
Donativo de D. Angel Moreno Vega		113	30	Por pensiones en depósitos, pagadas	1.339	25	
Bonificación Comp. Seguros Covadonga		71	95	Por hospitalidades febrero varios huérfanos	350	00	
Beneficio obtenido por Asociación al amortizarse en 1 de abril, 4 títulos serie C, número 2.340.619, del papel 3 por 100 sin impuesto emisión 1928		5.760	04	Por sellos para abonar recibidos de varios Cuerpos sin reintegrar	22	50	
				Por gastos de agencia y Banco en la compra de 25.000 pesetas nominales de papel del Estado, 5 por 100 amortizable sin impuesto emisión 1927	61	82	
				<i>Suma el haber</i>	136.234	60	
				<i>idem el debe</i>	1.862.185	76	
<i>Suma el debe</i>		1.862.185	76	Existencia. { Asociación. 1.718.332,79 Depósitos . 7.618,37	1.725.951	16	
SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS				DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
SITUACION	Varones de		Hembras de		TOTAL de		
	Jefes y Oficiales	Tropa	Jefes y Oficiales	Tropa	Jefes y Oficiales	Tropa	
Internos	226	126	263	106	489	232	
Externos	711	175	831	210	1.542	395	
Academias Militares	15	"	"	"	15	"	
Filiados en el Ejército	38	"	"	"	38	"	
En otros Centros de enseñanza	24	1	"	"	24	1	
<i>Totales</i>	1.014	302	1.094	316	2.108	618	
Número de socios que han pagado				7.485	<i>Tota</i>		
					1.725.951	16	

Cuerpos y Entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.

Diciembre: Habilitación perceptora Palencia.—Enero: Regimiento Infante-

ría 16 y 36, Habilitaciones perceptoras de Palencia, Santander, Avila y Pontevedra; Parques de Ejército 1 y 8, y Guardia Colonial de Santa Isabel.—Febrero: Regimiento Infantería 36; Habilitaciones perceptoras de Palencia, San-

tander, Avila, Pontevedra y Huesca; Parques de Ejército 1 y 8; Comandancia Militar de Soria; Guardia Colonial de Santa Isabel.—Marzo: Regimiento Infantería números 27, 34 y 38; Centros Movilización y Reserva

números 3 y 12; Cajas de Recluta números 3, 30, 34 y 53; Grupo Regulares Melilla núm. 2; Mehallas Jafiánas Tetuán 1, Melilla 2, Larache 3 y Rif 5; Intervenciones Militares de Xauen y Rif; Escuadra Aviación núm. 3; Pagadurías Haberes quinta y sexta divisiones, General de Marruecos y Ba-

leares; Habilitaciones perceptoras de Toledo, Málaga, Tarragona, Huesca, Palencia, Santander, Avila, Zamora, Segovia, Pontevedra, Menorca, Las Palmas y Melilla; Parques Ejército números 1 y 8; Comandancia Militar de Soria; Habilitado don Antonio González Novelles, don Manuel Gallardo

Salanova y Galán; Hospital de Novelles; Guadía Colonial de Santa Isabel; Retirados Ibiza.

Madrid, 15 de abril de 1933.—El Secretario-Depositario, *Manuel Jiménez*. V.º B.º El General Presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA